

Dn. Jose Luis

Oficio de la Secretaria General del GOBIERNO CIVIL de Guipúzcoa nº 1.320 del Negociado A.G., de fecha 3 de Mayo de 1.965.

=====

Devolviendo la instancia de solicitud de declaración de "UTILIDAD PUBLICA" amparándose en el Artículo 4º de la nueva Ley de Asociaciones.

Observan que se ha ampliado la finalidad de la misma al ámbito CULTURAL, que implica una modificación de estatutos en los artículos respectivos.

Por lo que en evitación de que el Ministerio de Gobernación devuelva el expediente, dando lugar a demoras o aplazamientos en la tramitación, parece mas aconsejable que previamente a la instrucción del referido expediente, se tramite el de modificación de estatutos ampliando la finalidad social que ahora reviste caracter mixto DEPORTIVO CULTURAL, acomodándose el articulado de tales estatutos a las determinaciones de la nueva Ley de Asociaciones.

Todo ello como se dice, con la finalidad de evitar la devolución por el Ministerio de Gobernación y la paralización que, en su caso, podria producirse.

Acompaña una nota sobre los documentos exigibles en la modificación de estatutos. Que, dice lo siguiente:

- 1.- Un ejemplar de los estatutos actuales, certificados por el Secretario de la Sociedad y visto bueno de su Presidente.
- 2.- Tres ejemplares de los nuevos estatutos y firmados por el Presidente y Secretario, llevando así mismo la conformidad y sellado de la Federación a que corresponda o Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.
- 3.- Certificación (por duplicado ejemplar) del acuerdo de la Asamblea que haya acordado la ampliación de la finalidad de la Sociedad, y las demás modificaciones en su caso. Estas certificaciones irán firmadas por el Presidente y Secretario de la Sociedad.
- 4º.- Una Instancia solicitando la aprobación de los estatutos, debiendo tenerse en cuenta en la redacción de estos ultimos y regulación de cada uno de los extremos de la Ley de Asociaciones.

=====

Como tengo sin cerrar aun el Acta, (pendiente del escrito notarial de lo de la torre) de la Junta General pasada, en la que se acordó la modificación de "cultural" y actividades "culturales" en el Reglamento del Régimen interior, asunto que a su vez figuraba en el Orden del dia, creo perfectamente posible agregar en dicho acta el acuerdo de esta modificación que, en efecto se acordó y consta ya en el libro de actas, pues tengo copiado ya todo el Reglamento Interno

Podia consistir en " Así mismo y como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, donde se incorpora ~~la~~ en la estructuración social la actividad cultural, además de las deportivas señaladas en el Artículo 1º de los estatutos sociales, se acordó modificar la redacción del Artículo 1º de dichos estatutos sociales incorporando esta modificación, por lo que, su redacción queda de la forma siguiente:

Artículo 1º.- XXXXXXXXXXXXXXX

Creo que con incorporar este acuerdo y realizar su legalización según las instrucciones que nos dan, tan precisas, creo que inmediatamente podemos ponerlo en marcha.

6 de Mayo de 1.965

*Jose Luis Uranga*

Mando una copia a [illegible]